





Número 016

Guadalajara, Jal.; 01 de marzo de 2013

ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema DIF Jalisco, es la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código. indica que se consideraran servicios de asistencia social, la atención a personas que " por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación, activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás! servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por si mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.
- 2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, destaca el relativo a la contratación y compra de los alimentos siguientes:
 - Galleta integral 30 gr, con las características que se especifican y detallan en el Anexo 1N; al precio de \$0.639 por paquete, considerando adquirir 3'345,060 paquetes.
 - Galleta integral de nuez con amaranto 510 gr, con las características que se especifican y detallan en el Anexo 1Ñ; al precio de \$10.755 por paquete, considerando adquirir 35,250 paquetes.











volúmenes y precios que aparecen enlistados con antelación, con el objetivo de llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria, así como de nutrición escolar y extraescolar, de desayunos en sus modalidades de caliente y frío, así como de despensas que serán distribuidas en los municipios del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los programas de nutrición escolar y extraescolar, así como de seguridad alimentaria, respectivamente.

3.- Lo anterior, se encuentra motivado y respaldado en la urgencia que atañe al suceso del cambio de administración pública estatal, lo que propicia que se altere la marcha normal de las actividades propias del Organismo y, tomando en cuenta que la adquisición de productos alimentarios para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado fue contratada, en su momento, hasta para la terminación de la administración pública estatal recientemente concluida, es decir, al 28 de febrero de 2013, es que, ante la inminente necesidad de adquirir los productos alimentarios de referencia para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado y la urgencia de que sean proporcionados por proveedores que cumplan con la calidad y oportuna entrega de los mismos para que puedan ser empacados y distribuidos a los diversos organismos municipales y microrregiones de la entidad, es que se soporta la necesidad de adquirir tales productos alimentarios ya enlistados precedentemente, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por el término de tres meses, o sea, del período comprendido de marzo a mayo del 2013, dando tiempo para que se propicie el proceso licitatorio correspondiente.

Basado y con fundamento en el dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en sus fracciones II y IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados como resulta la transición de una nueva administración pública estatal, lo que propicia que se altere la marcha normal de las actividades propias del Organismo.

4.- Toda vez que se trata de recursos estatales, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que establecen:

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

V.- Por adjudicación directa:

Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.



X







A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado establece:

Artículo 13.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia.

5.- En virtud de lo antes expuesto y conforme a los argumentos y justificaciones esgrimidos con antelación, y, para la debida consecución de la adquisición de productos alimentarios para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en Adjudicación Directa, para la contratación y compra de los alimentos ya citados, a cargo del proveedor PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V., por el término de tres meses, es decir, del 1º de marzo al 31 de mayo del 2013, dando tiempo para que se propicie el respectivo proceso licitatorio, conforme corresponda y en atención a lo previsto por el propio numeral 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo regulado por los numerales 8, 11 y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en los términos reseñados en los puntos 2.- y 3.- del presente, toda vez que no es posible adquirir los productos alimentarios de referencia, a través de un procedimiento licitatorio, tomando en cuenta el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a dicho proceso y por la urgencia de adquirir dichos productos alimentarios, necesarios para llevar a cabo la operación de los diversos programas de ayuda alimentaria, así como de nutrición escolar y extraescolar, de desayunos en sus modalidades de caliente y frío, así como de despensas que serán distribuidas en los municipios del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos para los programas nutrición escolar y extraescolar, así como de seguridad alimentaria, respectivamente.

6.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en su fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y a fin de que el Organismo Estatal atienda oportunamente los diversos programas de ayuda alimentaria en el Estado, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en Adjudicación Directa para contratar la compra de los alimentos ya citados, a cargo del proveedor *PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V.*, por el período de tres meses, es decir, del 1º de marzo al 31 de mayo del 2013, en los términos señalados en los puntos 2.- y 3.- del presente.





Debiéndose tener presente que en la adquisición de los productos alimentarios de referencia se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P.44270 Guadalajara, Jal. Mex. Tel: (0133) 30 30 38 00 sistemadif.jalisco.gob.mx







de prestación de los servicios y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la contratación a cargo del proveedor PRODUCTOS DE TRIGO, S.A. DE C.V., para la adquisición de los productos alimentarios enlistados en el punto 2.- del presente y por el período de tres meses, es decir, del 1º de marzo al 31 de mayo del 2013.

SEGUNDO.- La contratación a la que se refiere el punto anterior deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la DIRECCIÓN DE RECURSOS RECURSOS MATERIALES. DIRECCIÓN DE FINANCIEROS. la DEPARTAMENTO DE COMPRAS, así como a la DIRECCIÓN JURÍDICA, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

> ATENTAMENTE "TRABAJAMOS"POR LA FAMILIA"

MTRA. CONSUELOWEL ROSARIO GONZÁLEZÍMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MAGANA SUBDIRECTOR GENERAL

DE OPERACIÓN

ALDANA GONZÁLEZ SUBDIRECTOR GENERAL **ADMINISTRATIVO**





ANEXO 1N

NOMBRE DEL PRODUCTO **GALLETA INTEGRAL 30 g**

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harina de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, salvado de trigo, leche, huevo, soya, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, lecitina de soya, saborizantes y aditivos. Podrá estar adicionada con vitaminas.

Esta galleta deberá tener una masticabilidad adecuada para niños en edad preescolar. Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15g Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado con 300 piezas.

Las variedades de sabores de las galletas se declaran en el calendario de entregas.

Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de conservación del alimento.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES

Color: De amarillo dorado a café dorado, caracterísitico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción.

Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto.

Consistencia: Caracterisitica del producto, su dureza no debe ser excesiva.

Olor: Caracteristico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.

Sabor: Ligeramente dulce, característico del producto, sin presentar sabores desagradables o extraños como rancios o viejos.

2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS

Humedad: 15% Máximo. Proteína: 8% Mínimo.

Extracto etereo: 14% Mínimo. Grasas trans: 0.5 g / 30 g Máximo. Fibra dietetica: 6% Mínimo. Aflatoxinas: 20 mg/kg Máximo.

3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Mesofilicos Aerobios: 3,000 UFC/g Máximo.

Coliformes Totales: <10 UFC/g.

S. Aureus: Negativo.

Salmonella (en 25 g): Negativo

E. Coli: Negativo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Plomo0.5 mg/Kg Máximo. Cadmio0.1 mg/Kg Máximo.

5.- MATERIA EXTRAÑA

No más de 50 fragmentos de insecto, no mas de 1 pelo de roedor y estar excento de excretas en 50 g de producto.

6.- ADITIVOS

Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apendice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008.

7.- VIDA DE ANAQUEL

Ħ producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquimicas, microbiologicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

8.- REFERENCIAS

NOM-247-SSA1-2008. NMX-F-006-1983.

NOM-251-SSA1-2009.

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno).





ANEXO 1Ñ

NOMBRE DEL PRODUCTO

GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO 510 G.

Galleta integral elaborada con harina de trigo integral, grasa vegetal, harína de soya, jarabe de maíz de alta fructuosa, amaranto, salvado de trigo, sal yodatada, bicarbonato de sodio de amonio, saborizantes a nuez y aditivos.

Podrá estar adicionada con vitaminas.

Tamaño por porción de 30 g o 2 porciones de 15 g.

Empaque colectivo en caja de cartón corrugado con 10 paquetes.

Deberá declarar fecha de envasado, fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en envase deberá identificar el modo de preparación y conservación.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

ESPECIFICACIONES

1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES

Color: De amarillo dorado a café dorado, característico del producto, sin presentar áreas negras por quemaduras o claras por falta de cocción.

Aspecto: Crujiente, uniforme, propia del producto.

Consistencia: Caracterisitica del producto, su dureza no debe ser excesiva.

Olor: Característico del producto, sin exhibir olores desagradables o extraños, como rancio o viejo.

2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS

Humedad: 15% Maximo. Proteína: 8% Minimo.

Extracto etereo: 14% Minimo. Grasas trans: 0.5 g/porción Fibra dietetica: 6% Minimo.

3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Mesofilicos Aerobios: 300,000 UFC/g Máximo.

Coliformes Totales: <10 UFC/g.

S. Aureus: Negativo.

Salmonella (en 25 g): Negativo

Hongos y Levaduras: 50 UFC/g Máximo.

E. Coli: Negativo

Aflatoxinas: 20 µg/kg. Máximo.

4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Plomo: 0.5 mg/Kg. Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg. Máximo.

5.- MATERIA EXTRAÑA

No más de 50 fragmentos de insecto, no mas de 1 pelo de roedor y estar excento de excretas en 50 g de producto.

6.- ADITIVOS

Solamente están permitidos los aditivos señalados en el apendice normativo A de la NOM-247-SSA1-2008

7.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquimicas, microbiologicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

8.- REFERENCIAS

NOM-247-SSA1-2008. NMX-F-006-1983. NOM-251-SSA1-2009. N/

Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL. (Punto 2.23 Galleta sin relleno)

7